



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 168 -2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 04 JUN. 2014

VISTOS:

El Memorándum N° 1382-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DO, del 27 de Mayo de 2014; el Informe Técnico N° 071-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OADM/ULP del 04 de junio de 2014, la Unidad de Logística y Patrimonio; y, el Informe Legal N° 197-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

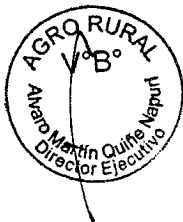
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del hoy denominado Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Ley N° 30191, Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, el Gobierno ha establecido una serie de acciones en materia de prevención y mitigación ante situaciones de desastres, dentro de las cuales se encuentra prevista la adquisición de insumos para la actividad agrícola y pecuaria, ante situaciones de emergencia, conforme lo evidencia el Artículo 3°, numeral 3.1 literal b), de la referida norma, en favor del Ministerio de Agricultura y Riego, el mismo que mediante Resolución Ministerial N° 0281-2014-MINAGRI, de fecha 13 de Mayo de 2014, resolvió la desagregación de recursos aprobados mediante la Ley N° 30191, y según el Anexo de la Resolución antes señalada al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, entre otros se le asignó recursos para la atención del Programa Presupuestal 0068 Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres.

Que, mediante Memorándum N° 1382-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DO, del 27 de Mayo de 2014, la Dirección de Operaciones alcanza las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Productos Veterinarios de Uso Animal, adquisición para ser efectuada en el Marco de los alcances de la Ley N° 30191, respaldándose para ello en el Informe Técnico "Programa Presupuestal 0068 Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", según el cual es necesario adquirir Productos Farmacéuticos de Uso Animal;



447: 73992.14

Que, al respecto, la Dirección de Operaciones sostiene que las regiones de Lambayeque, Piura y Tumbes vienen enfrentando desde finales del 2013 una prolongada sequía que se ha agudizado a partir del primer trimestre del 2014, debido a la escasez de lluvias que debieron precipitarse entre el periodo diciembre - marzo, lo que ha ocasionado la muerte de ganado vacuno, ovino de pelo y caprinos, con riesgo de incrementarse en la época de estiaje julio - agosto. Asimismo, señala que en las regiones de la Sierra central y sur del país, las regiones de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna, vienen siendo afectadas por efecto del descenso de temperaturas, la misma que acentúa la escasez de alimentos para sus animales, corriendo el riesgo de agravarse en caso de presencia de nevadas y el efecto del estiaje en los meses de julio - agosto;

Que, en virtud de lo señalado, la Dirección de Operaciones recomienda como medida preventiva, que frente a los problemas climáticos observados: sequía en la costa norte y descenso temprano de las temperaturas en las zonas alto andinas del país - reportadas por el SENAMHI - desde el punto de vista técnico - administrativo debe iniciarse acciones de dosificación antiparasitaria y la dotación de botiquines veterinarios, como lo señala en su Informe de Recurrencia de Nevadas Actividad 5004264 Asistencia con Insumos para la Actividad Pecuaria 2014 como parte de las acciones de prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastres;

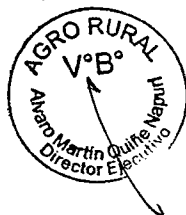
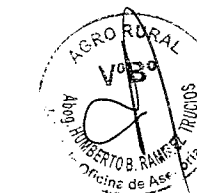
Que, en base a sus competencias AGRO RURAL atenderá las demandas de los criadores de ganado de las zonas afectadas, mediante la entrega y aplicación de productos farmacéuticos de uso animal para evitar la muerte de animales, principalmente de crías por efecto de las neumonías y en el caso de animales adultos por inanición debido a la pérdida de condición corporal por la escasez de pastos y la alta carga parasitaria;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 166-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE del 04 de junio de 2014, la Entidad incluyó al interior del Plan Anual de Contrataciones Institucional PAC 2014, la programación del proceso de selección de Licitación Pública para la Adquisición de Productos Farmacéuticos de Uso Animal;

Que, el requerimiento formulado por la Dirección de Operaciones ha merecido el pronunciamiento de la Unidad de Logística y Patrimonio, a través del Informe Técnico N° 071-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/ULP, del 04 de junio de 2014, quien ha señalado que el tiempo estimado para una Licitación Pública excedería largamente el tiempo en que se necesita contar con los alimentos requeridos, por lo que siendo necesario tomar acciones en materia de prevención para paliar la situación comprobada que viene ocurriendo por las anomalías negativas de temperaturas, en los diferentes regiones del país, atención que se configuran en una situación de emergencia que debe ser atendida oportunamente, por lo que contándose con las partidas presupuestales pertinentes, concluye en la factibilidad de efectuar la exoneración por la causal de "emergencia" prevista en el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 20° señala que están exonerados los procesos de selección las contrataciones que se realicen: b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional. Respecto a esta causal, el artículo 23° de la Ley establece que "Se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o situaciones que supongan el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra", es decir, en cuanto a éstas últimas, aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente", conforme así lo establece el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N° 197-2014-AG-AGRO RURAL-OAJ del 04 de junio de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica ha establecido que la solicitud para la adquisición de alimento suplementario remitido por la Dirección de Operaciones por emergencia, cuenta con el marco



legal necesario para acceder a la solicitud de exoneración formulada por la Unidad de Logística y Patrimonio, por lo que señala que resulta procedente que la Dirección Ejecutiva de la Entidad, proceda a autorizar la exoneración del Proceso de Selección Licitación Pública para la adquisición de Productos Farmacéuticos de Uso Animal, por la suma total de S/2'048,247.83 (Dos Millones Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 83/100 Nuevos Soles), conforme a lo solicitado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación del Director de Operaciones, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y, del Jefe de la Oficina de Administración;

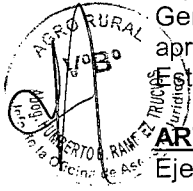


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Exoneración por Causal de Situación de Emergencia del proceso de selección de la Licitación Pública para la Adquisición de Productos Farmacéuticos de Uso Animal, por la suma total de S/. 2'048,247.83 (Dos Millones Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 83/100 Nuevos Soles), para atender las demandas de los criadores de ganado de las zonas afectadas, mediante la entrega y aplicación de productos farmacéuticos de uso animal en los ámbitos de las regiones de Lambayeque, Piura, Tumbes, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna.

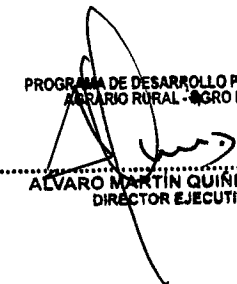


ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Logística se encargue de publicar la Resolución Directoral que apruebe la mencionada exoneración en el SEACE; y que se remita copia de dicha Resolución y de los informes sustentatorios de la misma a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 134° de su Reglamento.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL

.....
ALVARO MARTÍN QUIÑE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO